

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001061 Fecha: 01/11/2023 Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA TERCERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS"

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
- 2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establecen, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión en materia deportiva de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expendan al público en todo el territorio nacional.
- 3. INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se deroga la resolución S2023000255 de 23/03/2023 y se realiza la proyección de los recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2023 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados", en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados, los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la Ley 1289 de 2009.
- 4. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia da cuenta que los municipios que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo presentaron los documentos requeridos y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA
- 5. En este sentido, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, en atención a la Ley en mención, dan cuenta que los porcentajes aplicados para cada ente territorial se basan en el Sistema General de Participaciones vigente Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de febrero de 2023. Y la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el CONPES para el Sistema General de Participaciones propósito general Deporte.





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001061 Fecha: 01/11/2023 Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



- 6. El equipo jurídico y técnico que apoya a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia informa que los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones: física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En este sentido, el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo. Es por ello que, la revisión previa del cumplimiento de los requisitos al desembolso y el control posterior al desembolso de la ejecución de los recursos, se realizará por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.
- 7. La Subgerencias de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera dan cuentan e informan que se encuentran en caja MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.880.223.339), los cuales permiten a la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutiva de este acto administrativo a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron, en la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los mismos.
- 8. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, 125 de 125, actos administrativos de incorporación de recursos, por lo cual se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa la revisión todo lo anterior, a transferir el valor MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.880.223.339)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería de la Entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los Municipios o Institutos Deportivos Descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron, en la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
MEDELLIN	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLÍN- INDER MEDELLÍN	800194096-0	522.702.085
ABEJORRAL	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	890981195-5	4.324.510
ABRIAQUÍ	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	890981251-1	1.880.222





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001061 Fecha: 01/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
ALEJANDRÍA	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	890983701-1	2.820.335
AMAGÁ	MUNICIPIO DE AMAGÁ	890981732-0	8.461.005
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	9.401.117
ANDES	MUNICIPIO DE ANDES	890980342-7	9.401.117
ANGELÓPOLIS	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	890981493-5	5.076.603
ANGOSTURA	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	890982141-2	5.076.603
ANORÍ	MUNICIPIO DE ANORÍ	890982489-1	4.700.559
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	901027478-2	8.461.005
ANZA	MUNICIPIO DE ANZA	890983824-9	3.008.357
APARTADÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	900266892-1	33.655.998
ARBOLETES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	811016084-0	19.366.300
ARGELIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	890981786-8	3.760.446
ARMENIA	MUNICIPIO DE ARMENIA	890983763-8	2.256.268
BARBOSA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	811006833-8	8.272.982
BELMIRA	MUNICIPIO DE BELMIRA	890981880-2	5.264.625
BELLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO	901442808-9	118.266.049
BETANIA	MUNICIPIO DE BETANIA	890980802-3	3.384.402
BETULIA	MUNICIPIO DE BETULIA - ANTIOQUIA	890982321-1	7.144.849
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	890980330-9	6.956.826
BRICEÑO	MUNICIPIO DE BRICEÑO	890984415-4	6.392.759
BURITICÁ	MUNICIPIO DE BURITICÁ	890983808-0	11.093.318
CÁCERES	MUNICIPIO DE CÁCERES	890981567-1	19.742.345
CAICEDO	MUNICIPIO DE CAICEDO	890984224-4	6.204.737
CALDAS	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	800019147-1	22.938.725
CAMPAMENTO	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	890982147-6	5.452.648
CAÑASGORDAS	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	890982238-8	9.025.072
CARACOLÍ	MUNICIPIO DE CARACOLÍ	890981107-7	2.820.335
CARAMANTA	MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA	890984132-5	3.760.446
CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	811005365-8	11.845.407
EL CARMEN DE VIBORAL	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL	890982616-9	18.238.166
CAROLINA DEL PRINCIPE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890984068-1	2.068.246
CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	890906445-2	18.802.233
CHIGORODÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER	800018939-1	14.665.742
CISNEROS	MUNICIPIO DE CISNEROS	890910913-3	6.392.759
COCORNÁ	MUNICIPIO DE COCORNÁ	890984634-0	3.196.380
CONCEPCIÓN	MUNICIPIO DE CONCEPCION	890983718-6	3.572.425
CONCORDIA	MUNICIPIO DE CONCORDIA	890982261-8	4.700.559
COPACABANA	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE COPACABANA ANTIOQUIA	890985016-3	26.511.150
DABEIBA	MUNICIPIO DE DABEIBA	890980094-5	17.674.099





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001061 Fecha: 01/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
DON MATÍAS	MUNICIPIO DE DONMATIAS	890984043-8	4.700.559
EBÉJICO	MUNICIPIO DE EBÉJICO	890983664-7	3.384.402
EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	890984221-2	19.366.300
ENTRERRIOS	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	890982068-2	4.136.492
ENVIGADO	INDER ENVIGADO	811016337-9	53.774.388
FREDONIA	MUNICIPIO DE FREDONIA	890980848-1	10.341.228
FRONTINO	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	800169283-6	7.332.871
GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRALDO	890983786-7	4.888.581
GIRARDOTA	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	800019166-1	21.998.613
GÓMEZ PLATA	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	890983938-1	2.820.335
GRANADA	MUNICIPIO DE GRANADA	890983728-1	4.888.581
GUADALUPE	MUNICIPIO DE GUADALUPE	890981162-2	6.204.737
GUARNE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811007013-1	22.750.702
GUATAPÉ	MUNICIPIO DE GUATAPÉ	890983830-3	2.820.335
HELICONIA	MUNICIPIO DE HELICONIA	890982494-7	4.136.492
HISPANIA	MUNICIPIO DE HISPANIA	890984986-8	5.452.648
ITAGUI	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093-8	66.559.906
ITUANGO	MUNICIPIO DE ITUANGO	890982278-2	12.409.474
JARDÍN	MUNICIPIO DE JARDÍN	890982294-0	5.264.625
JERICÓ	MUNICIPIO DE JERICÓ	890981069-5	2.632.313
LA CEJA	INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE	811002944-9	25.759.060
LA ESTRELLA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	800003935-7	24.442.904
LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA	811009017-8	3.948.469
LA UNIÓN	MUNICIPIO DE LA UNION	890981995-0	5.076.603
LIBORINA	MUNICIPIO DE LIBORNA	890983672-6	3.760.446
MACEO	MUNICIPIO DE MACEO	890980958-3	4.700.559
MARINILLA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA	811008841-6	20.306.412
MONTEBELLO	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	890981115-6	3.196.380
MURINDÓ	MUNICIPIO DE MURINDÓ	890984882-0	15.417.831
MUTATÁ	MUNICIPIO DE MUTATÁ	890980950-5	8.649.028
NARIÑO	MUNICIPIO DE NARIÑO	890982566-9	5.640.670
NECOCLÍ	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	890983873-1	20.118.389
NECHÍ	MUNICIPIO DE NECHÍ	890985354-8	21.810.591
OLAYA	MUNICIPIO DE OLAYA	890984161-9	3.572.425
PEÑOL	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION INDERPE	811006655-3	5.452.648
PEQUE	MUNICIPIO DE PEQUE	890982301-4	6.580.782
PUEBLORRICO	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	890981105-2	3.196.380
PUERTO BERRÍO	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	890980049-3	9.213.094
PUERTO NARE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	890981000-8	3.572.425
PUERTO TRIUNFO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	890983906-4	5.076.603
REMEDIOS	MUNICIPIO DE REMEDIOS	890984312-4	13.161.563





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001061 Fecha: 01/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
EL RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	13.913.653
RIONEGRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	890985523-6	41.740.958
SABANALARGA	MUNICIPIO DE SABANALARGA	890983736-9	5.264.625
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	20.870.479
SALGAR	MUNICIPIO DE SALGAR	890980577-0	4.136.492
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	890981868-3	5.828.692
SAN CARLOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	890983740-9	3.196.380
SAN FRANCISCO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	800022791-4	7.520.894
SAN JERÓNIMO	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	890920814-5	5.076.603
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800022618-8	2.820.335
SAN JUAN DE URABÁ	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ	800013676-7	11.657.385
SAN LUIS	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890984376-5	3.948.469
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	890983922-2	4.700.559
SAN PEDRO DE URABA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	890983814-5	24.254.881
SAN RAFAEL	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	890982123-1	4.700.559
SAN ROQUE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	890980850-7	6.392.759
SAN VICENTE	MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER	890982506-7	3.948.469
SANTA BÁRBARA	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	890980344-1	6.392.759
SANTA ROSA DE OSOS	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	890981554-6	8.461.005
SANTO DOMINGO	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811004865-4	2.068.246
EL SANTUARIO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE EL SANTUARIO	800178618-8	9.965.184
SEGOVIA	MUNICIPIO DE SEGOVIA	890981391-2	22.374.658
SONSON	MUNICIPIO DE SONSÓN	890980357-7	10.341.228
SOPETRÁN	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	890981080-7	3.760.446
TÁMESIS	MUNICIPIO DE TÁMESIS	890981238-3	3.384.402
TARAZÁ	MUNICIPIO DE TARZÁ	890984295-7	14.477.720
TARSO	MUNICIPIO DE TARSO	890982583-4	3.196.380
TITIRIBÍ	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	890980781-7	5.640.670
TOLEDO	MUNICIPIO DE TOLEDO	890981367-5	8.461.005
TURBO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TURBO	890985359-4	25.006.971
URAMITA	MUNICIPIO DE URAMITA	890984575-4	6.956.826
URRAO	MUNICIPIO DE URRAO	890907515-4	13.537.608
VALDIVIA	MUNICIPIO DE VALDIVIA	890981106-1	7.520.894
VALPARAÍSO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	890984186-2	2.444.290
VEGACHÍ	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	890985285-8	8.837.050
VENECIA	MUNICIPIO DE VENECIA	890980764-1	5.452.648
VIGÍA DEL FUERTE	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	800020665-5	14.289.697





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001061 Fecha: 01/11/2023 Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
YALÍ	MUNICIPIO DE YALÍ	890980964-8	3.760.446
YARUMAL	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	800211333-5	10.153.207
YOLOMBÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	811006368-4	4.512.536
YONDÓ	MUNICIPIO DE YONDÓ	890984265-6	6.580.782
ZARAGOZA	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890981150-4	15.417.831
		TOTAL	1.880.223.339

**Parágrafo primero:** Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los Entes Deportivos Descentralizados, conforme lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera y según corresponda.

Parágrafo segundo: A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos, deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera, los recursos a transferir se soportan según información de la Subgerencia Administrativa y Financiera en los rubros: 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.16. / Código Corto: 53 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1173 del 11 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio o ente deportivo municipal descentralizado, informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última a su vez deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA, previa revisión y aprobación de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

**ARTICULO CUARTO**: Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

**ARTICULO QUINTO**: Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2023, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, pero siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001061 Fecha: 01/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



ARTÍCULO SEXTO: La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos, deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, para lo cual dicha subgerencia informará a los entes deportivos o territoriales de este deber, dado que esta oficina hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos así, dicho informe deberá contener: 1. Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio. 2. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporadas y ejecutados a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

### ILDA BIBIANA ÁLVAREZ RUEDA Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Verónica Urrea Gallo – Tesorera General	Veraisa Grea	12/10/2023
Proyectó	Andrés Felipe Restrepo Gómez Profesional Universitario – Subgerencia Administrativa y Financiera	Ymi Ran	12/10/2023
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote – Subgerente Administrativa y Financiera	faither y gray 9.	12/10/2023
Revisó	Adolfo Castañeda – Abogado Contratista Subgerencia Administrativa y Financiera	P	12/10/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar – Abogada Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo	net.	12/10/2023
Revisó	Óscar Mauricio Badillo Lizarralde – Profesional Universitario Oficina Jurídica	0-6-	24/10/2023
Revisó	Laura Ortiz González – Profesional Especializada, Oficina Asesora Jurídica	Laura Otto 6.	01/11/2023
Revisó	Juanita María Vallejo Quintero – Abogada Contratista, Gerencia	Juanta V.a.	01/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

